

HOJA DE TRÁMITE

Nº REGISTRO **5876**  
TIPO CARTA  
NÚMERO TLM-GMR-029-2015  
FECHA 13/02/2015  
FOLIOS 3  
RPTA

REMITENTE RITA ROXANA CORNEJO LANAO  
CARGO REPRESENTANTE LEGAL  
CLASE VARIOS  
INSTITUCION TALMA  
DIRIGIDO A: CALLE, JEAN PAUL  
ÁREA Consejo Directivo

ASUNTO COMENTARIOS Y SUGERENCIAS A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO MARCO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

NOTAS

ATENDIDO CON:

DERIVACIONES DE DOCUMENTO			
DERIVAR A:: (ÁREA / PERSONA)	ACCIONES	FEC./DERV.	Vº Bº
Consejo Directivo/CALLE, JEAN PAUL		13/02/2015	
Manuel Carrillo	3	17/2/15	
Silvana / Carla	3	17/2/15	
O. Herrera / D. Campos	<del>3</del> 3	17/02/15	
MORALES	1	17/2/15	

OBSERVACIONES

Informar a Betty Nigo			
Respuestas:			
GDS (VICTOR)	15	17/2/15	
GDF (DONILO)	10	17/2/15	

- |                               |                            |   |
|-------------------------------|----------------------------|---|
| 1. Archivar                   | 9. Conocimiento y fines    | 17. Proceder según normatividad vigente |
| 2. Atención Urgente           | 10. Devolución             | 18. Publicar en la Página WEB           |
| 3. Acción que corresponda     | 11. Difusión               | 19. Revisión e informe                  |
| 4. Atender directamente       | 12. Elaborar Presentación  | 20. Reformular                          |
| 5. Agregar a sus antecedentes | 13. Elaborar Ayuda Memoria | 21. Responder directamente              |
| 6. Archivo                    | 14. Opinión                | 22. Su cumplimiento                     |
| 7. Copia Informativa          | 15. Por corresponderte     | 23. Trámite respectivo                  |
| 8. Conversemos                | 16. Proyectar respuesta    | 24. Tomar nota y devolver               |

*Handwritten signature and date: 17/2/15*

*Handwritten signature and date: 17/02/15*

**OSITRAN**  
GERENCIA DE SUPERVISION Y FISCALIZACION  
17 FEB. 2015  
**RECIBIDO**  
HORA *12:20*

**OSITRAN**  
GERENCIA DE REGULACION Y ESTUDIOS ECONOMICOS  
17 FEB. 2015  
**RECIBIDO**  
Firma *[Signature]* Nº *1125*

**OSITRAN**  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
13 FEB 2015  
**RECIBIDO**  
Firma:..... Hora:.....

# Talma



SERVICIOS AEROPORTUARIOS

www.talma.com.pe  
Av. Elmer Faucett 2879 Piso 4 Callao Perú  
T (511) 513 8900

Carta N° TLM-GMR-029-2015

Callao, 12 de febrero de 2015

Señores  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO - OSITRAN**  
Presente.-

**Asunto:** Comentarios y sugerencias a la Propuesta de modificación del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA).

**Referencia:** Resolución de Consejo Directivo N° 004-2015-CD-OSITRAN

**Atención:** A quien corresponda.

De mi consideración:

Por intermedio de la presente, **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, con RUC 20204621242, debidamente representada por RITA ROXANA CORNEJO LANAO, con DNI 10543561 y según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11065856, a usted atentamente decimos:



- Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2015-CD-OSITRAN se ha publicado una propuesta de modificación al Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público (en adelante, REMA) por la que se incorpora el mecanismo de subastas empaquetadas. A través de esta modalidad de acceso, los administradores de Aeropuertos (como Aeropuertos del Perú o Aeropuertos Andinos del Perú, por ejemplo) podrán licitar el acceso a determinada facilidad esencial en las infraestructuras que forman parte del paquete.
- En la misma línea, a criterio de OSITRAN, la subasta empaquetada permitirá generar economías de escala eficientes en costos de gestión y la posibilidad de tener infraestructura nueva de acuerdo a los distintos umbrales de rentabilidad.
- En esta línea, se propone en el artículo 3° se propone incorporar la definición de subasta empaquetada en los siguientes términos:

"u.1) Subasta empaquetada de acceso

# Talma

www.talma.com.pe  
Av. Elmer Faucett 2879 Piso 4 Callao Perú  
T (511) 513 8900

*Mecanismo diseñado para subastar un conjunto de derechos de acceso de manera conjunta. Los derechos de acceso que comprenden la subasta empaquetada son definidos antes de la realización de la misma por la Entidad Prestadora.*

*La subasta empaquetada puede clasificarse en pura o mixta. En el primer caso, se subastan todos los derechos de acceso a un determinado tipo de facilidad esencial; mientras que en el segundo, se permiten ofertas individuales por algunos de estos."*

- Sin embargo, consideramos que en este artículo se habría omitido precisar que la subasta se dará respecto a facilidades esenciales que se encuentren en condiciones de acceso limitadas, es decir donde la infraestructura propiamente dicha sea escasa. Caso contrario, de una lectura literal de la propuesta pre publicada, podría comprenderse que los Operadores Aeroportuarios (sea ADP o AAP), dentro de una subasta, pueden incluir facilidades que tienen limitaciones como aquellas que no.
- En efecto, si OSITRAN aprobase la modificación del artículo 3 conforme está redactado, y con una interpretación sistemática del artículo 77 – primer párrafo, entendemos que la subasta (incluso de tipo empaquetada) siempre será sobre infraestructura escasa:

*"Artículo 77.- Objetivo de la subasta.*

*El mecanismo de subasta tiene como objetivo asignar la infraestructura escasa mediante un procedimiento transparente. Mediante la subasta, que tendrá carácter público, se determinará a aquel o aquellos usuarios intermedios solicitantes a los que la Entidad Prestadora brindará Acceso, al haber formulado la mejor o mejores ofertas de acuerdo al procedimiento de evaluación establecido en las Bases de la subasta."*

- No obstante ello, sugerimos que el OSITRAN precise en el artículo 3 que la subasta empaquetada solo se dará para asignar infraestructura escasa. Esto es acorde con los principios que rigen la actividad del OSITRAN como es el promover la competencia en la infraestructura de transportes de uso público. Así, donde no exista concurrencia de postores y exista suficiente infraestructura, no podrá realizarse un proceso de subasta.
- Por otro lado, en la propuesta de modificación del artículo 77º del REMA se señala que:

*"Artículo 77.- Objetivo de la subasta.*

*(...)*

*Las Entidades Prestadoras que administran más de una Infraestructura de Transporte de Uso Público podrán llevar a cabo subastas de acceso empaquetadas, previa opinión de OSITRAN, bajo las siguientes condiciones:*

*\* Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a un mismo tipo de facilidad esencial.*



# Talma

www.talma.com.pe  
Av. Elmer Faucett 2879 Piso 4 Callao Perú  
T (511) 513 8900

\* Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a facilidades esenciales, cuyo servicio esencial relacionado se presta en condiciones monopólicas.

No se podrá subastar de manera empaquetada el acceso a un mismo tipo de facilidad esencial, cuando dichas facilidades esenciales se encuentren reguladas por distintos contratos de concesión”.

- Acorde con lo señalado líneas arriba, consideramos que podría precisarse que la facilidad esencial a la que se refiere es escasa. En ese sentido, proponemos la siguiente redacción:

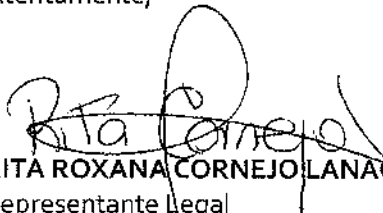
"previa opinión de OSITRAN, bajo las siguientes condiciones:

\* Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a un mismo tipo de facilidad esencial escasa; y

\* Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a facilidades esenciales escasas cuyo servicio esencial relacionado se presta en condiciones monopólicas”.

- Asimismo, entenderíamos que ambas condiciones referidas en la propuesta de modificación del artículo 77 son conjuntas, es decir, ambas deberían darse para que pueda llevarse a cabo una subasta empaquetada. Por lo tanto sugerimos que se incluya de manera expresa el término “y” entre ambas condiciones.

Atentamente,

  
RITA ROXANA CORNEJO LANO  
Representante Legal  
Talma Servicios Aeroportuarios S.A.